

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Lunes 28 de Agosto de 1950

Nº 179

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Vigésima Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 1697

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Nombramiento 1697

SECCION JUDICIAL

Remates 1698
Títulos Supletorios 1703
Avisos 1703
Declaratorias de Herederos 1704
Citaciones de Procesados 1704

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Vigésima Primera Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y veinte minutos de la mañana del día jueves diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Sánchez Roiz y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten además, los siguientes Representantes: Pereira, Astorga, Montenegro, Téllez Lacayo, Pinell, Ríos, Guerrero Castillo, Vilchez, Martínez Bermúdez, Abaúnza Espinosa, Zamora, Cerna, Rizo Gadea, Valle Quintero, Guerrero, Murillo, Rener, Navarro, Benoit, González, Zelaya C., Irias, Mairena, Tablada Solís, Martínez Talavera, Argüello Vidaurre, Sacasa, Bustamante, Zelaya Morales, Paguaga, Abaúnza Marenco, Castillo Eduardo, Zúñiga Padilla, Argüello Vargas, Artiles, Fernández, Enriquez B., Amador, Solórzano Ismael, Martínez Urtecho, Alvarez Lejarza, Morales Cruz, Conrado Vado, Somarriba, Manzanares, Chamorro, Espinosa Buitrago, Debayle, Román, Castillo Salvador, Talavera, Delgadillo Cole y Solórzano Rivas.

- 1—El Presidente declara abierta la sesión.
- 2—Se lee, se discute y aprueba el acta de la sesión anterior, sin modificación alguna.
- 3—El Representante Montenegro participa a la Asamblea que el proyecto por él introducido, referente a la urbanización y donación de terrenos en la zona de Casa

Colorada, lo ha dividido en dos: uno en relación con la urbanización y otro atinente a la donación. Al mismo tiempo presenta los dos proyectos.

4—Se da lectura al dictamen favorable a la aprobación de la Memoria de Gobernación, que abarca del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Discutido el dictamen se aprueba, así mismo se aprueba la resolución de la Asamblea aprobando la citada Memoria, en primer debate.

5—Se da lectura a un proyecto presentado por los Representantes Valle Quintero, Ríos Núñez, Abaúnza Marenco y Téllez Lacayo, por el cual se retrotrae la inmunidad de los Representantes a la Asamblea Nacional Constituyente a la fecha anterior a la elección del 21 de Mayo, siempre que no se haya dictado auto de prisión. El proyecto pasa a Comisión.

6—Se da lectura al dictamen sobre el proyecto presentado por el Representante Morales Cruz, tendiente a hacer una reforma total de la legislación penal de Nicaragua. El dictamen es favorable al proyecto, pero lo reforma. Discutido el dictamen, se aprueba y pasa a discutirse el proyecto en lo particular, es decir, el proyecto sugerido por los dictaminadores. El proyectista se manifiesta contrario a las reformas del dictamen y al efectuarse la votación, el proyecto de los dictaminadores, defendido por el Representante Argüello Vidaurre, es aprobado en primer debate por cuarenta y siete votos contra nueve.

7—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Acuerdo No. 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Rubén Barrios, Agente Departamental de Estadística de Chinandega en sustitución del señor Armando

Zambrana, a quien se rinden las gracias por los servicios prestados.

El nombrado deberá tomar posesión de su cargo ante el Jefe Político del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto General de Gastos en el Título VII, Capítulo V.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Julio 31 de 1950. (f)—A. S. MOZA, Presidente de la República.—E. Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4451

Once mañana dos Septiembre entrante, remataráse urbana, Nindirí, linda: oriente, Mercedes García; poniente, Eligia Miranda; norte, Fausto Fuentes; sur, María Membreño.

Avalúo: Cuatrocientos ocho córdobas.

Ejecución: Guillermo Taleno a Angélica Ruz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta.—Carlos Martínez L., Srio. 3008 3 3

Nº 4339

Diez mañana viernes uno Septiembre próximo, local este Juzgado Distrito, por ejecución Rosa Meléndez contra Arnulfo Rivera, remataránse mejor postor siguientes bienes embargados al deudor para garantizar pago trescientos cuarenta y cinco córdobas le reclama, intereses legales y costas: una casa y solar sin cercos de como una manzana capacidad de terreno, siendo la casa parada sobre horcones, cubierto techo con tejas barro, maderas labradas, paredes empalancadas, de ocho varas de largo por seis de ancho, lindante: oriente, Tomás Castellón; occidente, Timoteo Rocha; norte, Quebrada Grande; y sur, Carretera Interamericana; valorados en ciento cincuenta córdobas; y la mitad de una huerta de agricultar, denominada «La Loma», como de cuatro manzanas de terreno, acotada con cercos alambre púas en parte y en partes de madera y piñuela, lindante: oriente, propiedad Juan Martínez; occidente, Porfirio Bravo; norte, José Martínez; y sur, José Martínez; valorada en trescientos córdobas. Los referidos bienes están situados en lugar y Valle «Mechapa», jurisdicción Villa La Trinidad.

Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado Distrito.—Ciudad Estelí, siete mañana diez y nueve Agosto mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

Es conforme.—Estelí, ocho mañana veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 2998 3 3

Nº 4458

Diez mañana cinco Setiembre próximo, remataráse casa y solar situado La Puebla esta ciudad, limitado: oriente, casa y solar Antonio Lira, mediando calle pública; poniente, finca Campo Verde, mediando calle pública; norte, Justa Ruiz; sur, propiedades de Margarita Obando, María Gutiérrez y Dionisia Chavarría.

Base: Ochocientos córdobas.

Ejecución: Enrique Miranda Larios contra Miguel Meléndez.

Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintidos Agosto 1950.—José J. Cuadra, Srio. 3016 3 3

Nº 4450

Once mañana siete Septiembre próximo entrante, remataráse en este Juzgado finca urbana barrio San-

ta Ana, de esta ciudad; mide: doce varas frente por diez y ocho fondo, lindando: oriente, lote número ochenticuatro; poniente, calle enmedio, lote número noventa y ocho; norte, lote número noventa; y sur, lote número noventa y dos; inscrito Registro Público Propiedad Inmueble este Departamento, Sección Derechos Reales No. 20040, tomo CLXXIV, folio 58, asiento 1º.

Subástase ejecución: José García Sáenz contra Sucesión Julia Torres, por ciento cincuenta córdobas principal, intereses legales.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado 1º Local Civil.—Managua, Agosto de mil novecientos cincuenta.—O. Trejos S.—A. Aguilar L., Srio. 3009 3 3

Nº 4198

Dos tarde treinta corriente, se rematará en este Juzgado un novillo overo colorado herrado con este fierro:  valorado por cien córdobas, de dueño desconocido, presentado por Luis Gutiérrez el día jueves.

Quien créase con derecho, preséntese.

Juzgada Local Civil.—Dolores, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Fernando Aburto, Srio. 3024 3 3

Nº 4436

Once antemeridianas siete Septiembre próximo subastaráse local Juzgado mitad casa y solar situados barrio San Juan esta ciudad, lindantes: oriente, Ernesto Mendiola; poniente, línea férrea; norte, Misión Evangélica; sur, mediano calle, Juan de Dios Pineda.

Véndese por ejecución: Ramón Orozco Silva contra Adelina Laynes de Mendiola.

Base subasta: Cuatro mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil del Distrito.—León, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta.—F. Granera, Srio.

Es conforme.—León, veintidos Agosto mil novecientos cincuenta.—Julio C. Morales V., Srio. 2995 3 3

Nº 4463

Diez mañana treinta y uno corriente mes, vendráse al martillo local de este Juzgado, ropero color vino, dos varas alto, media vara fondo, vara y cuarta de ancho, regular estado, bastante usado.

Ejecución: Francisca v. de Sáenz contra Mercedes Murillo.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Local Civil.—Managua, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—ancho—Vale.—Orlando Trejos Somarriba, Juez 1º Local de lo Civil.—Antonio Aguilar Leiva, Srio. 3020 3 2

Nº 4460

Once la mañana nueve Septiembre próximo remataránse mejor postor casa y solar situados pueblo San Dionisio este Departamento, siendo casa forma cañón, construcción taquezal, maderas aserradas, piso ladrillo cemento, de catorce varas largo por diez ancho, incluyendo corredor; con mediagua anexa y midiendo el solar veinticinco varas en cuadro, todo lindante: oriente, solar sucesores Ignacio Altamirano; occidente, casa sucesores Luparia Torres, calle por medio; norte, casa Encarnación Aráuz, calle por medio; sur, predio de Miriam, Oscar, Ada, Ligia y Gilberto Toruño López.

Valorados: Dos mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Subástase ejecución: Francisco González Carazo contra Lilly López de Toruño por pago suma córdobas.

Juzgado Distrito.—Matagalpa, veintitrés Agosto mil novecientos cincuenta.—F. Callejas C., Srío.
3028 3 2

Nº 4440

Per ejecución de Nicolás Arrieta contra sucesión de Lucas Cárdenas, quien fué mayor, casado, negociante, de este domicilio, a once la mañana del trece Setiembre próximo entrante, subastaráse en este despacho finca rústica, situada en caserío «Las Tejas» este departamento, con extensión de manzana y media, teniendo casa cañón, diez varas frente, cinco fondo, lindante: oriente, predio de Narciso Baldizón, río enmedio; occidente, el de testamentaria Mendoza, camino enmedio; norte, el de Santos López; y sur, el de Juan Moreno.

Valorada: Mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Matagalpa, veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta.—F. Callejas C., Srío.
2999 3 2

Nº 4402

El día Domingo 3 de Septiembre de 1950, a las 8 a. m., en el local de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92592	1 Soplete	C\$ 10.56
92593	1 Cadena con medalla 4 1/2 gramos oro	17.16
92599	1 Taladro sin mango y 1 prensa	6.60
92629	1 Par de chapas 2 1/2 grs. oro	6.60
92632	2 Anillos labrados 2 3/4 grs. oro	9.24
92633	2 Anillos de plancha 7 1/2 grs oro	13.20
92665	1 Anillo labrado 2 1/4 gramos oro	6.60
92667	1 Anillo y 1 par de chapas 4 1/2 gramos oro	13.20
92684	2 Cadenas, 1 dije y 1 par de chongos oro 5 1/2 gramos	19.80
92685	1 Cadena con dije y medalla, 8 1/2 gramos oro	33.00
92686	1 Par argollas, 1 botón de cuello, con alfiler, 1 cadenita, 1 chapa, 7 gramos oro	22.44
92693	2 Pares de chapas de oro, 3 1/2 gramos	10.56
92701	1 Cadena con medalla 3 grms. oro	11.88
92722	1 Par de aguacates de oro, 2 grms.	6.60
92727	1 Anillo de oro, 6 1/2 gramos	19.80
92728	1 Pulsera de filigrana, 1 esclava, 1 anillo con piedra, 1 par argollas 8 1/2 gramos oro	26.40
92752	1 Reverbero	7.92
92753	1 Anillo y 1 dije de oro 3 3/4 grs.	10.56
92791	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.60
92815	1 Cadena con medalla oro 3 1/4 gramos	13.20
92816	1 Medalla, 1 dije, 1 par de chapas con piedra, 3 gramos	9.24
92859	1 Anillo de oro 1 1/2 gramos	5.28
92937	1 Par de chongos, 2 gramos oro	6.60
92961	1 Leontida, 12 gramos, el trabador es de oro	26.40
92972	1 Anillo con piedra, 1 dije, 3 3/4 gramos oro rojo	9.24
92046	1 Anillo de chapa, 4 gramos oro rojo	13.20
92074	1 Plancha eléctrica usada	15.84
93130	1 Cadena con dije, 5 grs. oro rojo	9.10
93174	1 Anillo 2 3/4 gramos oro	11.70
93175	1 Anillo liso, 3 3/4 gramos	10.40
93206	1 Cofre de madera sin llave	26.00
93237	1 Dije de moneda de 5 dólares	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
93253	1 Reloj de pulso sin marca	6.50
93271	3 Anillos, 2 pares de argollas, 2 pares chongos, 21 1/2 gramos	70.20
93285	1 Pulsera de reloj, 7 1/4 gramos	23.40
93331	1 Prendedor de filigrana, 8 3/4 gramos	26.00
93334	1 Cadena 1 1/2 gramos oro rojo	6.50
93348	1 Cadena con medalla 2 1/4 grms.	6.50
93362	1 Par de chongos, 3 1/2 gramos	10.40
93367	1 Cadena con dije, 3 gramos	9.10
93397	1 Anillo liso, 5 gramos	15.60
93428	1 Anillo de chapa, 1 3/4 gramos	5.20
93476	1 Reloj de pulso, Sindaco	10.40
93504	3 Anillos, 1 esclava, 10 gramos	32.50
93505	2 Anillos, 6 1/4 gramos	19.50
93506	2 Cadenas sin dije, 1 anillo, 10 3/4 gramos	36.40
93507	1 Anillo liso, 2 gramos	6.50
93508	1 Par chapas, 1 chapitas, 1 pedacito de chongo, 3 gramos	7.80
93524	1 Nivelito metálico	5.20
93572	1 Pulserita, 1 anillito, 1 par chapas 1 chapita con 3 3/4	10.40
93602	1 Cadena con dije, 3 1/4 gramos	13.00
93622	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 9 1/4 gramos	29.90
93624	1 Pluma fuente marea Parker azul	5.20
93655	1 Teclado usado	32.50
93658	1 Anillo de chapa 2 1/4 gramos	6.50
93683	1 Anillo de pelotas, 2 3/4 gramos	9.10
93686	1 Par de chongos, 2 gramos	6.50
93700	1 Taladro sin broca, 1 llave universal	6.50
93724	1 Anillo con piedra, 1 cadena con dije, 5 1/4 gramos	13.00
93731	1 Par de chapas, 1 gramo, un par planchas de hierro usadas	9.10
93752	1 Esclava, 2 1/2 gramos	6.50
93758	1 Par chongos, 2 gramos	6.50
93762	2 Anillos lisos, 1 cadena con medalla 19 1/2 gramos oro rojo	65.00
93786	1 Esclava con dije, 1 par de chongos, 6 gramos oro rojo	19.50
93788	1 Cadena con dije, 4 gramos, 1 corte de lona, nuevo	28.60
93802	1 Cadenita, 2 gramos (sin dije)	6.50
93829	1 Par argollas, 1 anillo 6 1/2 grs.	16.90
93830	1 Sobrecama bordada, nueva	13.00
93840	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo partido, 1 chongo, 7 1/2 gramos	23.40
93842	1 Resplandorito, 2 pares de chapas, 5 3/4 gramos	18.20
93874	1 Anillo c/vid., 2 1/2 gramos	6.50
93890	1 par de chongos, 1 par de chapas, 4 gramos	13.00
93893	2 Pares de chapas, 3 gramos	9.10
93924	1 Anillo con piedra, 2 3/4 gramos	7.80
93995	2 Pares de chapas, 3 3/4 gramos	11.70
94031	1 Par chongos, 2 alfileres c/med., 1 prendedorcito, 3 1/2 gramos	10.40
94033	1 Chapa sola, 2 pedazos de chapa, 2 1/4 gramos	6.50
94073	1 Cadena con medalla, 3 3/4 grs.	11.70
94076	1 Anillo de chapa, 2 gramos	6.50
94080	1 Anillo liso, 2 1/2 gramos	9.10
94103	1 Cadena c/med., 1 chapita sola, 5 gramos oro rojo	19.50
94105	1 Anillo de chapa, 7 1/4 gramos	26.00
94133	1 Cadena sin dije, 3 1/4 gramos oro rojo	12.80
94136	2 Pares chapas, 6 3/4 gramos	21.76
94142	1 Par de argollas, 4 1/4 gramos	12.80
94144	1 Cadena c/med., 3 3/4 gramos	12.80
94182	1 Cadena con dos crucifijos, 1 incompleto, 10 1/2 gramos	32.00
94207	1 Cadena con dije 2 1/2 grms. oro	8.96
94239	1 Cordón y dije, 4 cadenas con dije, 1 anillo con piedra, 1 par de	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	chapas, 2 pares de chongos, 47 gramos oro	179.20	95181	1 Cadena con dije, 3 1/2 grms. oro	12.60
94243	1 Cadena con medalla, 1 anillo, 5 gramos oro	15.36	95187	1 Reloj de pulso	6.30
94249	2 Anillos, 1 Cadena con dos dijes, 1 par chapas, 1 chapa, 12 grms.	38.40	95209	1 Dije de oro, 3 1/4 gramos	10.08
94250	2 Cadenas con medallas, 2 acillos 14 3/4 gramos oro	38.40	95216	1 Reloj de pulso	6.30
94277	1 Cadena sin dije, 2 pares de chapas, 1 anillo 4 gramos oro	12.80	95219	1 Reloj de pulso	5.04
94312	1 Cadena, 2 anillos, 7 1/2 grs. oro	19.20	95223	1 Par de chongos 3 gramos oro	8.82
94313	1 Par chapas de oro, 3 3/4 garmos	12.52	95237	3 Anillos, 3 frgmentos de pulsera 2 dijes, 7 gramos oro	18.90
94354	1 Par chapas de oro, 5 gramos	6.40	95241	2 Anillos, 1 pulsera, 8 grms. oro	18.90
94379	1 Par planchas	5.12	95245	1 Cadena con dije 7 gramos oro	18.90
94410	1 Radio General Electric	102.40	95257	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 5 1/2 gramos oro	16.38
94417	1 Anillo de oro, 4 1/2 gramos	11.52	95318	1 Anillo de oro, 3 gramos	10.08
94434	1 Anillo, 1 Crucifijo, 3 1/2 grs. oro	10.24	95339	4 Par de nrgollas, 4 grms oro	12.60
94495	1 Cadena con medalla 4 grs. oro.	15.36	95340	3 Pares de planchas	12.60
94502	2 Anillos de oro 4 3/4 gramos	12.80	95341	1 Cadena 3 1/2 gramos oro	12.60
94513	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.40	95359	1 Pulsera 4 gramos	12.60
94524	1 Anillo, 1 esclava con piedra 7 1/2 gramos oro	19.20	95360	5 Yards género de algodón	6.30
94527	1 Par chongos de oro, 2 1/4 grms.	6.40	95383	2 Cadenas con dije y crucifija, 1 anillo, 8 gramos oro	25.20
94529	1 Cadena con medalla, 1 pulsera, 5 gramos oro	12.80	95387	1 Par de chongos, 3 1/4 grms. oro	10.08
94538	1 Cadena con medalla 4 grs. oro	12.80	95390	1 Máquina para desgranar maíz	11.34
94542	1 Cadena de oro, 8 gramos	19.20	95994	3 Planchas	6.30
94584	1 Reloj de pulso	6.40	95995	2 Anillos de chapa, 6 gramos	18.90
94593	1 Cadena de oro, 6 gramos	19.20	95401	2 Yards vellela, 1 1/2 yardas manta de la china, un par medias, 1 vaso de olor	12.60
94602	3 Cadenas con medalla, 10 gramos oro	29.44	95407	1 Cadena con dije, 2 3/4 gramos	8.82
94608	1 Anillo de oro 2 gramos	5.12	95423	1 Cadena con dije, 4 1/2 gramos	12.60
94642	2 Anillos y 1 dije 4 1/2 grs. oro	15.36	95425	1 Reloj de pulso Lanco	18.90
94655	1 Lámpara de baterías	6.40	95433	1 Cadena sin dije, 4 gramos	15.12
94689	1 Cadena, 1 par de chapas 1 pulserita de corales 4 1/2 gramos	15.36	95455	1 Anillo labrado, 2 1/2 gramos	7.56
94690	1 Cadena de oro, 4 gramos	15.36	95474	1 Pulserita 2 1/2 gramos	6.34
94698	1 Cadena con dije, 1 pulsera con medalla, 3 anillos 31 gramos	102.40	95503	1 Esclava de filigrana, 3 1/2 grs.	11.30
94704	1 Anillo de oro 2 3/4 gramos	8.96	95504	1 Cadenita sin dije, 14 1/2 grms.	52.92
94707	1 Anillo de oro 3 gramos	8.96	95505	1 Anillo de chapa, 2 1/4 grms.	6.30
94716	1 Reloj de pulso, 1 cigarrera	10.24	95508	1 Anillo de chapa, 2 8/2 gramos	7.56
94758	1 Cadena con medalla 4 grms. oro	12.20	95514	3 Anillos, 4 1/2 gramos	12.60
94768	1 Par de argollas de oro, 2 gramos	6.40	95518	1 Par de chapas, 2 gramos	6.30
94786	1 Pluma fuente Parker 51, 1 camión de dormir de seda	28.16	95525	1 Anillo labrado, 1 par de chapas, 3 1/2 gramos	10.08
94787	1 3 yardas vellela	10.24	95543	1 Pana mediana enlozada y una olla enlozada, color azul, usadas	15.12
94834	2 Lámparas de batería	5.12	95544	1 Cadena con medalla, 1 esclavita, 1 par de chapa, 5 gramos	12.60
94850	2 Anillos de oro, 3 gramos	7.68	95554	1 Cadena con crucifijo, 7 gramos	18.90
94871	1 Pulserita, 1 moucuernilla, 4 3/4 gramos oro	12.80	95568	1 Trabador de leontina y 1 chapa sola, peso 3 1/2 gramos	8.82
94896	1 Pana enlozada	6.40	95604	1 Anillo de chapa, 3 gramos	8.82
94929	1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos	14.08	95633	1 Coronita de Virgen, 3 gramos	8.82
94930	1 Cadena con dije 4 3/4 grs. orp	19.20	95647	1 Garlopin de hierro	12.60
94936	1 Pluma fuente «Sheafer»	8.96	95658	1 Anillo labrado, 1 1/2 gramos	5.04
94937	1 Par anteojos Wilsonites y 1 pluma fuente	8.96	95669	1 Cadena con medalla, 3 1/2 grms.	12.60
94938	1 Anillo, 1 par de chongos, 4 1/2 gramos oro	12.80	95681	1 Taladro sin broca y 1 escuadra de hierro	7.56
94939	1 Cadena de oro, 4 gramos	12.80	95695	1 Cadena sin dije, 3 1/2 gramos	12.60
94942	1 Anillo de oro, 2 gramos	6.40	95698	2 Anillos, 7 gramos	18.90
94988	2 Pulseras, (1 con medalla) 8 1/2 gramos oro	25.60	95706	1 Corte de Crespón romano, 2.1/2 yardas	8.82
94989	2 Anillos, 1 cadena con dije, 6 3/4 gramos oro	23.04	95718	1 Cadena sin dije, 1 dije sin la argolla, 2 gramos	6.30
94992	1 Par chongos de oro, 2 gramos	6.40	95728	1 Cadena con medalla, 23 1/2 grs.	75.60
95019	1 Anillito, 1 par chapas, 3 gramos oro	8.96	95739	18 Vasos distintos, 8 platitos con sus tazas, 1 pana enlozada blanca y 1 instalación con 8 soquets en mal estado	25.20
95050	1 Par de argollas de oro, 3 1/2 gramos	10.24	95772	1 Cadenita con dije, 7 gramos	12.60
95056	1 Par de chapas, 1 pulserita, 3 1/2 gramos oro	11.52	95775	1 Cadena sin dije, 6 3/4 gramos	25.20
95093	1 Azadón sin cabo	5.12	95776	1 Anillo de chapa, 9 gramos oro rojo	27.72
95108	1 Par argollas oro 17 1/4 gramos	21.76	95777	1 Cadena sin dije, 7 3/4 gramos	30.24
95116	1 Cepillo	6.40	95793	1 Anillo de chapa, 3 1/4 gramos	10.08
95126	2 Cadenas con dijes, 1 par de chongos, 8 3/4 gramos oro	25.60	95801	1 Cadena con medalla, 4 1/2 grms.	16.38
95175	1 Anillo de oro, 4 1/2 gramos	7.56	95807	1 Crucifijo, 2 1/2 gramos	7.56
			96846	1 Par argollitas, 2 pares chapitas, 2 1/2 gramos	7.56
			95863	1 Par argollas, 11 3/4 gramos	37.80
			95864	1 Par argollas, 5 3/4 gramos	18.90

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
95865	1 Anillo liso, 8 1/4 gramos	27.72	96394	1 Cadena de oro, 5 gramos	12.40
95876	1 Cadena sin dije, sin trabador, 2 gramos	6.30	96396	2 Cadenas con dijes, dos pares chapas, y dos chapas distintas, de oro, 9 gramos	33.48
95877	1 Anillo de chapa, 3 gramos	6.30	36403	1 Máquina para cortar el pelo y 2 navajas	4.96
95891	2 Anillos (1 labrado, 1 liso) 2 3/4 gramos	12.60	96404	1 Máquina para cortar el pelo y 1 navaja	4.96
95893	5 Anillo semi-labrado, 1 3/4 grs.	5.04	96405	1 Máquina para barbería y una tijera	6.20
95895	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas, 1 sin trabador, 1 anillo, 5 gramos	15.12	96496	1 Crucifijo de oro, 3 1/2 gramos	9.92
95905	2 Cadenas, 1 con medalla, 1 con dije, 1 par chapitas, 1 anillo, 8 grs.	25.20	96407	1 Par argollas de oro, 6 1/2 grs.	19.84
95925	1 Anillo de chapa, 3 1/2 gramos	10.08	96413	1 Cadena de oro con Crucifijo, 2 1/2 gramos	8.68
95946	1 Par chapas, 1 anillo, 3 gramos	8.82	96429	1 Medalla de oro sin argolla, 2 1/2 gramos	7.44
95954	1 Par argollas, 3 3/4 gramos	12.60	96440	1 Par de planchas para ropa	4.96
95964	1 Anillo con dos brillantes	189.00	96461	1 Cadena con dije, un aro, 1 par de chongos, de oro, 27 1/2 grs.	86.80
95966	1 Anillo con 1 brillante, 3 1/4 grs.	170.10	96487	1 Cadena con dije y un par de chongos	24.80
95981	1 Par chongos, 1 anillo, 4 3/4 grs.	12.60	95492	1 Pluma fuente marca Eveslast y un par anteojos	4.96
95990	1 Anillo de chapa, 3 1/2 gramos	10.08	96496	1 Anillo de oro, 5 gramos	12.40
95996	1 Cadena sin dije, 4 gramos	12.60	96497	1 Crucifijo de oro, 4 gramos	12.40
96010	1 Anillo de plancha, 2 gramos	6.30	96499	1 Plancha eléctrica	9.92
96028	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo labrado, 4 gramos	15.12	96504	1 Cadena con crucifijo, de oro, 7 3/4 gramos	24.80
96049	1 Cadena sin dije, 1 par chapas con peso de 8 1/2 gramos	31.50	96508	4 Anillos, 1 pulsera, un dije culabrita, tres cadenas, 22 gramos	08.20
96051	2 Anillos, liso y 1 con piedra, 1 par chongos, 6 gramos	15.12	96509	2 Cadenas con dije, un cordón, 2 botones para cuello, un dije de corazón, y un alfiler de oro, 30 gramos	111.60
96056	1 Cadena sin dije, 3 1/2 grms. oro	12.60	96515	1 anillo de oro, 2 1/2 gramos	6.20
96067	2 Cadenas con dije, 1 anillo, 55 1/4 1/4 gramos oro	151.20	96516	2 Cadenas, 3 dijes, dos anillos de oro 52 1/2 gramos	62.00
96071	1 Par chapas con vidrio, 2 gramos	6.30	96517	1 Cadena con dije, un anillo con piedra, 1 par de chapas y 1 par de chongos, de oro, 10 gramos	31.00
96101	2 Pares chapitas, 1 1/2 gramo, 1 Plancha de hierro, usada	8.82	96523	1 Cadena, un par de chongos, un anillo, 11 gramos oro	37.20
96102	1 Barra de hierro de boca y pico usada	6.30	96537	1 Cadena de oro, 3 gramos	6.20
96107	4 Anillos distintos, 2 pares de argollas, 1 par de chongos, 1 par chapas y 1 cadena con dije, 14 gramos	44.10	96538	1 Pedazo de cadena, dos dijes sin argollas, un par de chapas y 1 chapa, de oro, 3 gramos	8.68
96111	2 Cortes de seda, 3 yardas c/u	22.68	96543	1 Pulserita de oro, 2 gramos	6.20
96123	1 Pulsera de oro con cadenita, 15 gramos	31.50	96544	1 Anillo de oro con piedra, 1 3/4 gramos	4.96
96134	1 Cadena con crucifijo y una pulsera, de oro, 6 3/4 gramos	21.42	96545	1 Cadena de oro, 2 gramos	6.20
96108	1 Pulsera con dije, de oro, 4 grs.	12.60	96560	1 Prendedor de corbata, de oro, 6 gramos	18.60
96143	3 Anillos de oro, 12 gramos	37.80	96593	1 Cadena de oro, con dije 5 1/2 gramos	18.60
96144	1 Anillo de oro, 6 3/4 gramos	18.90	96597	1 Par de chapitas y 2 anillos, de oro 3 1/2 gramos	8.68
96157	2 Cortes géneros de algodón, 3 yardas cada uno	7.56	96598	1 Cordón, un dije, un par de chongos, una chapa, 4 1/4 gmrs. oro	12.40
96171	1 Anillo de oro 6 gramos	18.60	96599	1 Cadena de oro con dije y un par de chapas, 9 gramos	24.80
96172	1 Cadena con crucifijo y un anillo de oro 5 1/4 gramos	18.60	96600	2 Cadenas de oro con dije, 6 1/2 gramos	18.60
96181	1 Cadena de oro con medalla 8 gramos	24.80	96602	2 Cadenas con dijes, una pulsera, cuatro anillos, un par de chongos, 30 gramos	80.60
96191	1 Aparato de silla giratoria	6.20	96603	1 Cadena de oro con medalla y un anillo, 5 1/2 gramos	17.36
96192	1 Par chongos de oro, 3 gramos	8.68	96604	1 Cadena de oro con dije y un anillo, 5 1/2 gramos	18.60
96201	1 Cadena de oro, 3 1/2 gramos	9.92	96605	1 Pulsera de oro con piedra, 3 gramos	9.92
96214	1 Esclava y 1 anillo de oro, 8 1/4 gramos	24.80	96612	1 Lechera enlozada	4.96
96215	1 Cadena de oro con medalla 4 1/2 gramos	14.28	96613	1 Par de chongos, dos pares de chapas, un par de chongos, dos pelotitas de chongos, con cadenita de oro, 7 gramos	18.60
96217	1 Par de chapas de oro 4 gramos	12.40	96615	1 Cadena de oro con dije, una medalla, 2 anillos de oro, 8 3/4	
96231	1 Cadena con crucifijo, un par argollas y un anillo, de oro, 20 1/2 gramos	62.00			
96234	1 Cadena de oro con medalla, 2 gramos	9.92			
96238	1 Par de planchas para ropa	4.96			
96241	1 Pana enlozada	9.92			
96274	1 Gata para camión	9.92			
96286	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	6.20			
96306	2 Pares de chapas de oro 2 grs.	6.60			
96349	1 Par chapas y un par chongos, de oro, 2 gramos	6.20			
96375	1 Plancha para sastrería	6.23			
96383	1 Anillo de oro, 3 1/4 gramos	9.92			
96391	1 Pulsera, 5 gramos	11.88			
96393	1 Dije sin argolla, 8 gramos	18.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	gramos	¢ 24.80		gramos	¢ 6.20
96638	1 Cadena con crucifijo, de oro, 13 1/2 gramos	18.60	96802	1 Anillo de oro, 2 1/2 gramos	7.44
96639	2 Anillos, un par de chongos, dos pares de chapas, 1 par argollas, 2 chapas solas, de oro, 9 gramos	28.52	96803	2 Anillos de oro, 10 gramos	24.80
96642	1 Cadena con medalla; dos pedazos de chongos, 3 1/2 gramos	12.40	96809	1 Azuela con cabo y una barrita	4.96
96643	1 Cadena sin dije, 4 gramos	14.88	96811	1 Anillo de oro, 1 1/4 gramos	6.20
96644	1 Anillo con piedra, 1 chapa sola, 1 dije, 5 3/4 gramos	12.40	96814	1 Anillo de oro, 4 gramos	12.40
96645	1 Anillo 3 1/2 gramos	6.20	96815	1 Cadena de oro con dije, 5 gras.	18.60
96646	4 Botones de cuella, 1 anillo, 1 prendedor de corbata 9 gramos	21.08	96817	1 Cadena de oro, 4 gramos	7.44
96649	1 Cadena con medalla, 3 gramos	16.16	96818	1 Cadena de oro, 5 gramos	14.88
96653	1 Par de chongos con piedra, de oro, 2 gramos	6.20	96819	1 Medalla de oro, 3 1/4 gramos	6.20
96654	1 Cadena con dije, de oro, 5 gra.	18.60	96820	1 Esclava de filigrana 3 1/4 gras.	9.92
96657	1 Cadena de oro con dije, 2 3/4 gramos	9.92	96823	1 Anillo con piedra, una medalla y un par de argollas, 3 1/2 gras.	6.20
96659	1 Pichel de vidrio, 5 vasos y 3 platoncillos de china	4.96	96826	1 Par argollas de oro, 2 gramos	6.20
96661	1 Anillo de oro, 3 1/2 gramos	9.92	96827	1 Pulserita, 1 botón de cuello, 1 alfiler, 2 esclavas, 2 cadenas, 26 gramos oro	80.60
96662	1 Anillo con dos rubies y una perla, de oro	31.00	96828	4 Piedritas de esmeril	7.44
96665	1 Anillo y un par de argollas, de oro, 5 gramos	14.88	96829	1 Anillo y 1 par de chapas de oro 3 gramos	8.68
96666	1 Cadena de oro, 5 1/2 gramos	18.60	96830	1 Anillo de oro, 3 1/4 gramos	9.92
96690	1 Cadena de oro con dije 3 grms.	11.16	96831	1 Barra	4.96
96695	1 Anillo con 3 brillantes	186.00	96832	1 Plancha eléctrica	6.20
96704	1 Par de chapas en m/e., 1 chapa sin trabador y una pelota s/t., 2 1/2 gramos	7.44	96833	1 Esclava o diestra, 1 dije, 1 medalla de oro, 3 1/4 gramos	9.92
96711	1 Cadena dije de Cristo, y dos anillos de oro, 10 gramos	24.80	96839	2 Anillos de oro, 7 3/4 gramos	18.60
96714	Par de mancuernillas, moneda tica, 5 gramos oro	12.40	96840	1 Cadena de oro c/dije 3 gramos	11.16
96716	1 Leontina con dije moneda 5 dólares y una cadena dije de cruz, de oro, 32 gramos	101.68	96845	1 Anillo de oro c/2 esmeraldas	62.00
96717	1 Par chapitas, un alfiler, un anillo, 1 pedazo de anillo, de oro, 6 gramos	18.69	96846	1 Cadena de oro 4 gramos	14.88
96719	1 Par de chapas de oro, 1 3/4 grs.	4.96	96847	1 Cadena de oro 2 gramos	9.92
96727	1 Par de chongos de oro. 1 3/4 gramo	4.96	96848	1 Carlopa, 1 taladro	7.44
96729	1 Anillo de oro, 3 gramos	8.68	97850	1 Cadena, 1 par de chapas de oro, 7 gramos	18.60
96730	1 Anillo de oro, 3 gramos	8.68	96863	1 Cadena con moneda americana, 1 anillo con piedra, 8 3/4 grms.	24.80
96734	1 Anillo de oro con piedra 10 grs.	24.80	96864	1 Anillo de oro, 2 3/4 gramos	8.68
96741	1 Corte 2 1/2 yardas Crespón de algoón	7.44	96870	1 Anillo con piedra, 2 1/2 gramos	6.60
96747	1 Cadena de oro con dije, 5 grms.	12.40	96877	2 Anillos de oro 3 1/4 gramos	9.92
96748	1 Par chapas de oro, 2 gramos	6.20	96879	2 Anillos de oro, 6 1/2 gramos	37.20
96754	1 Barra ochavada	7.44	96882	1 Par de chapas, 3 pedazos de chongos 3 gramos oro	8.68
96764	1 Anillo de oro, 4 gramos	12.40	96890	4 Anillos de oro, 5 1/2 gramos	40.92
96765	1 Corte de drill, 3 yardas	6.20	96891	1 Pulsera de oro con dije 5 1/2 gramos	37.66
96768	2 Hebillas, 1 3/4 gramos	4.96	96895	1 Pulsera y 1 anillo de oro 20 grs.	62.00
96772	2 Anillos de oro, 3 1/2 gramos	8.68	96897	1 Reloj de mesa, 1 martillo, 1 llave universal, 1 alicate, 2 cincheles, 2 brocas, 1 desarmador	4.96
96773	1 Sábana de algodón	6.20	96900	1 Par de chapas de oro, 1 1/2 grs.	4.96
96775	1 Cadena de oro con crucifijo, 5 gramos	18.60	96903	1 Cordón con dije de oro, 10 3/4 gramos	31.00
96776	1 Máquina para moler maíz	6.20	96905	1 Par de chapas de oro 2 gramos	6.20
96777	1 Anillo y un dije, de oro, 3 grms. y un cepillo para raspar hielo	12.40	96908	1 Cadena con medalla, 6 grs. oro	22.32
96779	1 Condecoración de oro; 7 3/4 grs.	24.80	96909	1 Prendedor, 1 dije 6 1/4 grs. oro	18.60
96780	1 Cadena de platino con dos brillantes	161.20	96912	1 Perol	6.20
96711	1 Cadenita de oro blanco con tres brillantes	248.00	96921	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	6.20
96787	1 Reloj de pulso faja de oro	12.40	96925	1 Anillo de oro, 3 gramos y un dije	6.20
96790	1 Cadena dije con piedra, de oro, 4 gramos	14.88	96929	2 Anillos, 1 esclava, 8 1/4 grs. oro.	24.80
96791	1 Cadena de oro, 11 gramos	34.72	96948	1 Par de chapas de oro, 3 3/4 grs.	11.16
96792	1 Cadena, un anillo con piedra, 4 3/3 gramos	16.12	96950	2 Pares de chapas de oro, 2 grms.	6.20
96793	2 Anillos de oro, 7 gramos	22.32	96981	1 Anillo, 1 par de chongos, 5 grms. oro	16.12
96796	1 Cadena de oro, 1 3/4 gramos	6.20	96985	1 Cadena de oro 3 gramos	8.68
96797	1 Cadena de oro con medalla, 2		97023	1 Cadena de oro, 14 1/2 gramos	52.08
			97025	1 Cadena con medalla 3 1/4 gras.	12.40
			97044	1 Coronita, 1 cadena c/dije 14 gramos oro	31.00
			97049	1 Reloj de bolsillo marca «Waltham»	6.20
			97063	1 Par de chapas con piedra, 1 anillo 2 gramos de oro	6.20
			97072	9 Platos de china, 5 vasos, 1 copa, 1 azucarera de vidrio	4.96
			97073	1 Par de argollas de oro 2 gramos	6.20
			97092	1 Cadena con dije, de oro, 6 gras.	22.32
			97100	1 Anillo de oro 6 1/2 gramos	14.88
			97121	2 Palas con cabo	6.20
			97123	2 Pares de planchas para ropa	9.92

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
97135	1 Soplete de gasolina	124.0
97137	2 Anillos de oro 3 1/4 gramos	9.92
97149	1 Cadena de oro 3 gramos	8.68
97153	2 Cadenas con medalla, y un anillo de oro, 13 gramos	39.68
97159	1 Cadena con dije, de oro, 4 grs.	12.20
97165	1 Revólver Colt, especial calibre 32 largo.	31.60
97167	1 Anillo de oro 2 1/2 gramos	7.44
97180	1 Cadeno de oro con dije 10 grs.	31.00
97181	1 Anillo con piedra 3 1/4 gramos	7.44
97191	1 Par de chongos, 2 gramos	6.20
97192	1 Corte de 2 yardas gabardina, 1 1/2 yarda tela para combinación	18.60
97197	1 Cadena de oro 4 gramos	14.88
97204	1 Chapa con piedra, una chapa, 1 pelota con cadenita, una chapita, una pelotita rota, dos pedacitos de cadenita de oro, 3 gramos	7.44
97645	1 Corte de 1 1/4 gabardina	6.10

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Agencia de León.

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4208

Leonarda Pérez, solicita título supletorio, solar y casa situada Cantón Calvario, esta ciudad, casa misela varas de largo por siete ancho, solar siete ancho veinticinco largo, lindante: oriente, Petrona Avezruz Zeledón; occidente, Cándida Rodríguez de López; norte, Anita Altamirano; sur, Francisco Rocha. Valórase doscientos córdobas.

Pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local.—Estefi, veintiocho de julio mil novecientos cincuenta.—Asiello Gutiérrez.—R. Arsenio Torres, Srío. 2808 3 3

Nº 4266

Laureano Moreno Molina, mayor de edad, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio finca rústica cien manzanas, sitio Santa Rosa, jurisdicción Condega este Departamento, lindante: norte, predio de Concepción Altamirano; sur, Herculano López; occidente, Sebastián Pinell; oriente, Socorro González. Estímala dos mil córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Estefi, ocho mañana doce Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío. 2843 3 3

Nº 4205

Los señores Macario, Victoria y Ambrosio González, solicitan título supletorio, mejoras rústicas, tres casas, potreros en cincuenta manzanas superficie, café cosechero: oriente, quebrada de agua, norte, quebrada Arenal Nisperal; poniente, cerro San Antonio y sur, camino real que viene de Condega a San Juan. Vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, treinta de Junio de mil novecientos cincuenta.—Modesto Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío.

Conforme.—Telpaneca, ocho de Julio de mil novecientos cincuenta.—M. Torres G.—Melecio Velásquez, Srío. 2793 3 3

Nº 4207

Jesús Guerrero Guerrero, solicita título supletorio mejoras siguientes: casa rústica, de adobes, tejas barro, siete por seis, dos plantillos caña azúcar, tra-

piche, guineales, palmas, aguacales, potrero zacate guinea, jaragua, cafetales, zapotes real, cercados paredón, piñuela y madera, esta jurisdicción, valen doscientos córdobas, también cultiva cereales del año en sus partes incultas: oriente, Entimo Castellón; poniente, Antonia Guerrero; norte, Juana Guerrero; sur, Juan Pablo e Isabel Guerrero.

Quien se crea con derecho, opóngase forma legal.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, doce de Abril de mil novecientos cincuenta.—Modesto Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío.

Conforme.—Telpaneca, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.—M. Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío. 2792 3 3

Nº 4206

Felipe Zavala Bacilio, solicita título supletorio, casa rústica, sobre horcones, empalencada, siete por cinco, mancha caña de azúcar, dos guineales, café cosechero y crianza, aguacates, zapotes Urracas, naranjas dulces, jocotes, mangos, jícaros de castilla, cabullas, extensión como treinticinco madzanas y cultivar maíz, maisillo, frijoles, cercadas huertas madera, piñuelas: oriente, casa Bacilio Florián, terreno Carmen Ordóñez; poniente, Aparicia Zavala viuda de Ramírez; norte, quebrada Cuje, Saturnino Zavala; sur, carretera pública, terreno Alberto Florián. Valen doscientos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase forma legal.

Juzgado Local Civil.—Telpaneca, catorce de Abril de mil novecientos cincuenta.—Modesto Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—Telpaneca, veinte de Junio de mil novecientos cincuenta.—M. Torrez G.—Melecio Velásquez, Srío. 2791 3 3

Nº 4135

Blanca Miranda de Rivera, solicita título supletorio casa y solar en esta, limitados: norte, Helena v. de Alvarez; sur, María v. de Villanueva; oriente, Herlinda Ramírez; y occidente, Leonor v. de Gadea. Opónganse en tiempo y forma legal.

Juzgado Local.—La Libertad, Julio veinte de mil novecientos cincuenta.—Marcial E. González B.—José Miguel Acevedo Romero, Srío. 2737 3 2

Nº 4287

Justo Pastor Galeano, solicita título supletorio, lote terreno Comarca Cuajachillo, esta jurisdicción, siete manzanas extensión, lindando: oriente, terreno Rufino Vargas, antes Félix Pedro Zelaya; occidente y sur, los de testamentaria Juan Gadea; norte, los de José Dolores Gómez, camino enmedio.

Quien tuviere algún derecho preséntese deducirlo término legal.

Dado Juzgado 2º Local Civil.—Managua, veintiseis Julio mil novecientos cincuenta.—Carm. González F., Srío. 2868 3 2

AVISOS

Nº 4390

El Dr. Jacinto Alfaro, solicita se le reponga el título de su Acción de Capital No. 295 de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, que se le ha extraviado.

Quien crea tener derecho a reclamo, opóngase término legal.

Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua

ADAN PALACIO, Gerente.

3023 3 3

Nº 4459

En nombre de la República de Nicaragua, la Sala Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya, Por Cuanto: Que en las Diligencias de Mayorización, pedida por el joven Orlando Antonio Leonel Sánchez López. Se ha dictado la sentencia que lita-

ralmente dice: «Corte de Apelaciones. Sala Civil Masaya, cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las nueve de la mañana. Vistos: Resulta: Por Tanto: De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas, y Artos. 424, 436, 1612 y siguientes Pr., y 280 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la resolución consultada; en consecuencia declárase mayor de edad, para todos los efectos legales al joven Orlando Antonio Leonel Sánchez López, de calidades detalladas en autos, debiendo gozar de todos los privilegios como si hubiera cumplido los veintitún años.

Anótese esta sentencia al márgen de la partida de nacimiento correspondiente, e inscribáse en los respectivos Registros. Cópiase, Notifíquese, publíquese en «La Gaceta». Librere la Ejecutoria de Ley, y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia.—Manuel Escobar.—R. Tapiá Moncada.—J. J. Bermúdez A.—A. Bermúdez A., Srío.—Por Tanto: Y para que sirva de suficiente ejecutoria a la parte interesada, se libra la presente en el papel sellado de ley, con los timbres correspondientes, firmada por los señores Magistrados, sellada con el sello del Tribunal, y refrendada por el Secretario que autoriza en la ciudad de Masaya, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Manuel Escobar.—Alfonso Oviedo Reyes.—J. J. Bermúdez A., Srío.

Es conforme. Jinotepe, veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Max. Román A., Srío.
3027 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4465

Matías Modesto Hernández, pide que en unión sus hermanos Eulogio, Calixto, Fabián y Ana Leoncia Hernández y sin perjuicio porción cónyuge sobreviviente se les declare herederos de su padre Salvador Hernández quien por haber donado partes a sus hijos dejó resto fincas rústicas siguientes, limitadas: a) una y media manzana cabida: oriente, Hipólito Velásquez, camino interpuesto; poniente, testamentaría Carlos Hernández, camino interpuesto; norte, herederos Tomás Blas; sur, Aureliano y Emilio Hernández; b) como cinco manzanas capacidad: oriente, Juan Ampí, camino interpuesto; poniente, Albina Quintero; norte, herederos Cipriano Mercado; sur, sucesores Carlos Hernández.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veintiuno Agosto mil novecientos cincuenta.—Huembes H.—Pablo Casco, Srío,
3033 3 1

Nº 4467

Lucio Montalván Martínez, solicita decláresele heredero sus padres Desiderio Montalván y Bonifacia Martínez, en unión sus hermanos Lucía, Pedro y José María Montalván Martínez, y bienes consistentes en derechos en sitios San Antonio Pire, Potrero Grande y Apasopo, jurisdicción Condega y cuatro huertas cultivar cereales colindantes con montes incultos en el segundo de los sitios nombrados.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Estelí, veintidos Agosto, mil novecientos cincuenta. Nueve mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.
3026 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 4017

Por primera vez cito emplazo al procesado Pablo Munguía, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato en la persona de David Flores, quien fué de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León y por la falta contra la seguridad y

el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo los apercibimientos de declarar rebelde, y elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez G.—Carlos J. López, Srío.
247 1

Nº 4428

Por primera vez cito y emplazo al procesado Anastasio Meléndez, de generales ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de hurto cometido en bienes propios de Francisco Oviedo Guevara, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de El Viejo, y por la contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito para lo Criminal.—Chinandega, a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Francisco Meléndez G.—Carlos J. López, Srío.
246 1

Nº 4386

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Gabino Cáceres mayor de edad, casado, agricultor y vecino de El Jicaral, de esta jurisdicción, y a Antonio Obando, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto en bienes de Bienvenida Olivares, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de El Sauce; bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.
244 1

Nº 4431

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rufino Cardoza, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Nicolás, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesión en Arcadio Martínez, soltero, agricultor, Altigracia Blandón, casado, Lino Martínez, casado y Pedro Antonio Martínez, soltero, todos agricultores, mayores de edad y del domicilio de San Nicolás, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—León, a los veinte días de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—R. Salazar Prió, Srío.
251 1